

MEDIDAS EN RELACIÓN A LAS CUOTAS COLEGIALES

El ICAB ofrece las siguientes medidas ante esta situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19 en relación a las cuotas colegiales:

- **APLAZAMIENTO PARA TODAS LAS PERSONAS COLEGIADAS** de la cuota colegial del mes de abril, hasta el 16 de abril de 2020.
- **APLAZAMIENTO DE 3 CUOTAS COLEGIALES**

Abrimos a todas las personas colegiadas la posibilidad de aplazar las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de 2020.

A partir del 25 de marzo y hasta el 6 de abril se podrá solicitar el aplazamiento de 3 cuotas colegiales mensuales -las correspondientes a los meses de abril a junio de 2020- para ser devueltas a partir del mes de julio de 2020 y hasta el mes de junio de 2021.

Se aplazará la cuota de los meses de abril, mayo y junio a todas las personas colegiadas que nos lo soliciten.

Esta medida tiene como objetivo que aquellos compañeros y compañeras que lo necesiten puedan acogerse a la prórroga, mientras que se mantienen en régimen ordinario aquellas personas que no nos lo soliciten.

Para pedir el aplazamiento de la cuota sólo es necesario pedirlo a través del siguiente enlace:

[Solicitud de aplazamiento de 3 cuotas colegiales](#)

Sabemos que somos un colectivo solidario, ayudémonos entre nosotros.

- **APLAZAMIENTO DE 6 CUOTAS COLEGIALES**

Se abre a todas las personas colegiadas que se encuentren pasando circunstancias de crisis grave derivadas del estado de alerta, la posibilidad de solicitar el aplazamiento en

el pago de 6 cuotas colegiales. El reintegro de las cuotas aplazadas se podrá realizar al finalizar el período de aplazamiento durante los siguientes 12 meses.

A partir del 25 de marzo y hasta el 8 de abril se podrá solicitar expresamente el aplazamiento de **6 cuotas colegiales** mensuales -las correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2020- para ser devueltas en partes iguales los doce meses siguientes de octubre de 2020 y hasta septiembre de 2021.

Quienes lo soliciten deberán ser abogados o abogadas en ejercicio, al corriente del pago de las cuotas colegiales respecto a las que no se haya adoptado una decisión previa de aplazamiento y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) **los abogados/as por cuenta ajena**, que se encuentren en situación de desempleo acreditado.
- b) **los abogados/as que trabajan por cuenta propia**, que no perciban más de 2 veces el IPREM de 2020 (7.519,59 € x 2 = 15.039,19 €)

Las solicitudes se pueden presentar on-line a la dirección de correo electrónico: ajornaments@icab.cat

DOCUMENTACIÓ

Hay que adjuntar, como mínimo y sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda recabar otra, la siguiente documentación:

1) En el caso de los abogados por cuenta propia:

- a) Copia del alta censal.
- b) Copia de las últimas declaraciones anuales y trimestrales de IRPF.
- c) Copia de las últimas declaraciones trimestrales de IVA.
- d) Copia de cualquier otra documentación que acredite las cargas familiares (familia numerosa, situaciones de dependencia, etc.) y/o gastos relacionados con los costes de la actividad profesional (costes del local del despacho, asalariados/as del despacho, etc ...)

2) En el caso de los abogados por cuenta ajena:

- 1) Informe de vida laboral.
- 2) Última declaración anual de IRPF
- 3) Copia de la resolución de la Dirección Provincial del INEM otorgando el paro.
- 4) Copia de cualquier documentación que acredite cargas familiares (familia numerosa, situaciones de dependencia, etc.).

La Junta de Gobierno podrá, transcurrido el plazo de aplazamiento, y acreditadas las circunstancias de necesidad, acordar la exención de pago de la totalidad o parte de las cuotas prorrogadas.

OBRA SOCIAL: EL ICAB DESTINA 100.000 EUROS PARA OBRA SOCIAL DE LA FUNDACIÓ DEGÀ IGNASI DE GISPERT

Para aquellas situaciones aún más excepcionales, dotamos de manera extraordinaria a la Fundació Degà Ignasi de Gispert la cantidad de 100.000 euros para ayudas de obra social.

La Fundación se constituyó con el fin de llevar a cabo todas aquellas tareas que se consideren **adecuadas para promover, impulsar y favorecer la obra social en beneficio de los colegiados y colegiadas, así como de personas vinculadas a éstos/as**, inscritos/as en el Colegio de la Abogacía de Barcelona, ofreciendo ayuda económica **en situaciones temporales de infortunio, de estado precario y/o graves dificultades por razones de enfermedad, accidente o jubilación.**

El Patronato desarrolla la finalidad de la Fundación siguiendo el criterio general de la solidaridad, teniendo en consideración en todo momento la disponibilidad de recursos económicos.

La actividad de obra social tiene carácter discrecional y no obligatorio, y se realiza principalmente mediante el otorgamiento de ayudas económicas de carácter temporal, pero también mediante la prestación de cualquier tipo de servicio, y requerirá la existencia de un estado de necesidad del posible beneficiario que éste no pueda afrontar con medios propios.

Puede consultar toda la información en <https://www.fdiginsidegispert.cat>, a <https://www.youtube.com/watch?v=WlhHVFG0gGY> y puede consultar o pedir las ayudas telemáticamente a: fundacio@icab.cat